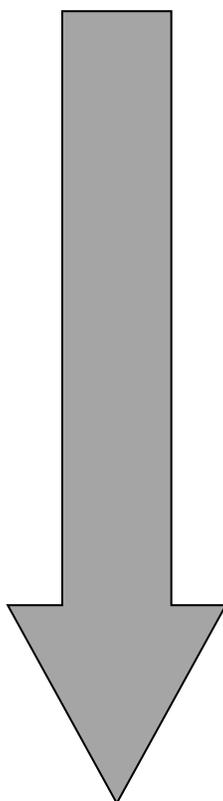


**COMUNICADO N° 220 / 2022**

<b>FECHA:</b>	22/09/2022
<b>NIVEL:</b>	NIVEL PRIMARIO
<b>EMITE:</b>	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE AVELLANEDA
<b>DESTINO:</b>	DIRECTIVOS / SECRETARIOS / DOCENTES
<b>OBJETO:</b>	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO (RESOLUCIÓN N° 2275/2022)
<b>TRANSCRIBE:</b>	ÁREA COMUNICADOS

---

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS  
APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO  
(RESOLUCIÓN N° 2275/2022)**





## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-23856009-GDEBA-SDCADDGCYE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO

---

VISTO el Expediente EX-2022-23856009-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial 13.688, las resoluciones del CFE N° 93/09, 369/20, 404/21 y 421/22; la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 3027/21; las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1819/20 y N° 417/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.688 de Educación Provincial, en su artículo 5° establece que “La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.”

Que, a través de la Resolución N° 369/20, de fecha 1° de septiembre de 2020, el Consejo Federal de Educación aprobó la realización del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad, que tiene como objetivos, entre otros, promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades y promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas previo a la pandemia.

Que, en ese marco, mediante la Resolución N° 1819/20, modificada y complementadas por sus similares N° 1925/20, N° 2115/20 y N° 2721/20, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa “ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION” (ATR), instituyéndose como objetivos del mismo: (i) establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que han discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantienen es intermitente y de muy baja intensidad a través de la incorporación de acompañantes de trayectorias educativas, a través de la articulación de un dispositivo de visitas domiciliarias, acompañamiento y acciones de revinculación con la escolaridad obligatoria; (ii) favorecer la formación docente de las y los estudiantes de las carreras de profesorado del nivel superior, a partir del desarrollo de experiencias de prácticas de enseñanza contextualizadas; y (iii) fortalecer la formación en la enseñanza entendida como práctica social y con sentido político pedagógico, contribuyendo a la construcción del posicionamiento frente al derecho a la educación y la

igualdad, en relación solidaria con las escuelas.

Que, a través de la Resolución N° 2815/20 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó, en el ámbito de este organismo, el Programa "VERANO ATR", que tuvo como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentran en etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas, y que tuvo vigencia desde el 4 de enero y hasta el 29 de enero de 2021.

Que, posteriormente, y en atención a la finalización de los Programas precedentemente mencionados, considerando la necesidad de seguir planificando estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas en el marco del contexto excepcional e inédito en virtud de la pandemia por el COVID-19, a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE).

Que, para dar continuidad al desarrollo de estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas, a través de la Resolución N° 2905/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA "+ATR" encuadrado en los términos del artículo 168 inciso a) del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10.579, con el objetivo de generar desde el 1° de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022, nuevas acciones para la continuidad pedagógica y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes que requieren una enseñanza intensificada que garantice los aprendizajes previstos en el Curriculum Prioritario.

Que, en otro orden, a través de la Resolución N°404/2021 el Consejo Federal de Educación aprobó la creación del Fondo Federal "VOLVÉ A LA ESCUELA" con el objetivo de buscar uno por uno a todas y todos las y los estudiantes que en el marco de la pandemia COVID-19 hayan visto interrumpido y/o se hayan desvinculado de su proceso educativo; y para llevar adelante las acciones pertinentes para la efectiva escolarización de las y los estudiantes.

Que, posteriormente, por Resolución N° 3027/21 el Ministerio de Educación de la Nación creó el PROGRAMA "VOLVÉ A LA ESCUELA", con el objetivo de recuperar la vinculación de las niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas del sistema educativo, que hayan visto interrumpido el vínculo de manera total o parcial; así como la implementación de estrategias de fortalecimiento de los procesos de enseñanza - aprendizaje para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Que, durante el mes de enero del año 2022 se implementó en el marco de la Resolución 4057/21 Verano +ATR para dar continuidad a los procesos de revinculación e Intensificación de los contenidos curriculares priorizados articulando lo lúdico y los aprendizajes areales, con las particularidades propias del receso escolar de verano.

Que, las actividades se desarrollaron en estricto cumplimiento de las pautas establecidas en los "Lineamientos para la presencialidad en los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires en contexto de COVID 19", aprobado por la Resolución Conjunta N° 366/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, con fecha 25 de Febrero de 2022 la Dirección General de Cultura y Educación conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N° 245/2022 GDEBA-DGCYE, estableciendo los "Lineamientos para la presencialidad en los Establecimientos Educativos de la Provincia de Buenos Aires en contexto de COVID 19 de Marzo 2022".

Que, a los efectos de alcanzar los objetivos propuestos en el marco de los Programas antes mencionados y, en el marco del ciclo lectivo con presencialidad plena y cuidada, por RESOC- 2022-446-GDEBA-DGCYE se prorrogó el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA "+ATR" aprobado por RESOC-2021-2905-GDEBA-DGCYE y modificado por las RESOC-2021-3206-GDEBA-DGCYE y RESOC-2022-330-GDEBA-DGCYE, con el objetivo de generar nuevas acciones para la revinculación, continuidad pedagógica presencial y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes entre 1° de Abril de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022 conforme a la propuesta pedagógica y organizativa detallada en el IF-

2022-08965193-GDEBA-SSEDGCYE de dicha resolución.

Que, si bien el Registro de Trayectorias Educativas al finalizar el primer trimestre de este año señala mejoramientos en el desempeño de las y los estudiantes, persisten aún en la escuela primaria situaciones específicas que requieren distintas líneas de intervención para que todas las niñas y todos los niños alcancen a las metas curriculares previstas para cada año del nivel.

Que, habiendo superado los momentos más críticos de la pandemia, resulta imprescindible restituir el tratamiento de contenidos postergados o poco profundizados en el bienio anterior, para asegurar que el nivel primario siga dando respuesta favorable a las expectativas de aprendizaje de las familias, los docentes y el sistema educativo bonaerense.

Que, las medidas de revinculación pedagógica receptan los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N°13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que, ha tomado intervención el Consejo General de Cultura y Educación en el marco de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 13688.

Que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de las áreas con competencia específica en la materia, ha tomado su correspondiente intervención.

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Crear el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO con el objetivo de generar nuevas acciones para la continuidad pedagógica y el acceso de las y los estudiantes a los saberes que requieran reponer o profundizar, en este año de recuperación de la presencialidad plena, luego de dos años de transitar la escuela en contexto de la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 2º: Determinar que las actividades del programa se desarrollarán desde el 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2022 de acuerdo a la propuesta pedagógica detallada en el IF 2022-24367535-GDEBA-DPEPRIDGCYE que, como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el presente Programa será de implementación en las escuelas de nivel primario de gestión estatal de acuerdo a los alcances establecidos en el IF 2022-24356477-GDEBA-SSPDGCYE incorporado como ANEXO II a esta Resolución.

ARTÍCULO 4º: Determinar la creación del cargo de maestra/o de intensificación de aprendizajes para aquellas escuelas primarias de gestión estatal que, según la metodología para la asignación de los cargos descripta en el Anexo II, desarrollen acciones de fortalecimiento de los aprendizajes, con una dedicación de 20 horas semanales que deberán cumplimentarse los días sábados obligatoriamente, y de lunes a viernes durante la jornada escolar de las y los estudiantes y/o a contra turno, de acuerdo a las necesidades institucionales y a la propuesta pedagógica detallada en el IF 2022-24367535-GDEBA-DPEPRIDGCYE.

ARTÍCULO 5º: Determinar la creación del cargo de maestra/o alfabetizador para aquellas escuelas primarias

de gestión estatal que, según la metodología para la asignación de los cargos descripta en el Anexo II, desarrollen acciones de Intensificación de la alfabetización en primero y segundo ciclo con una dedicación de 20 horas semanales trabajando con docentes y estudiantes, durante la jornada habitual y/o en turnos rotativos.

ARTÍCULO 6° Establecer que la remuneración de aquellas/os docentes a quienes se les asignen los cargos mencionados en los artículos 4° y 5° de la presente, percibirán como contraprestación la suma equivalente a la prevista para el cargo de MAESTRA/O DE GRADO (MG), reconociendo la antigüedad docente y sin aplicarse las bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.

ARTÍCULO 7° Determinar que los criterios para el acceso a los cargos quedan definidos en el IF 2022-24365117-GDEBA-SSAYRHDGCYE que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°: Crear un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) para el responsable institucional (docente articulador) del Programa, en aquellos establecimientos educativos a los que se les haya asignado al menos un cargo de maestro intensificador de aprendizajes.

El suplemento deberá ser asignado por la o el director del establecimiento, o la máxima autoridad en funciones, a un miembro del equipo de conducción del establecimiento educativo, a un miembro del equipo de orientación escolar y/o a un/a docente quien asumirá la responsabilidad de coordinar la ejecución del Programa durante toda su duración en el establecimiento educativo incluyendo las actividades presenciales obligatorias de los días sábados.

Para percibir dicha bonificación la/el docente no podrá estar designado en cargos de jornada completa o acumular en las distintas designaciones más de dos (2) cargos (o su equivalente en módulos u horas cátedra). Excepcionalmente, cuando ningún docente del establecimiento educativo quiera asumir esta responsabilidad el/la inspector/a de enseñanza podrá exceptuar en forma expresa a un/a docente del límite de cargos para actuar como responsable institucional (docente articulador) del Programa.

Los establecimientos educativos podrán modificar a quienes se desempeñen como responsables institucionales durante la ejecución del Programa.

Esta bonificación no se abonará cuando el agente tenga más de cinco (5) días de licencia corridos.

La/el docente articulador/a deberá cumplir con las tareas previstas en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°: Crear un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual de \$10.000 (DIEZ MIL) para el personal auxiliar de la educación, cuya relación laboral se rige por la Ley N° 10.430 y la Resolución N° 293/18 de la Dirección General de Cultura y Educación para dar cumplimiento a las actividades de su competencia los días sábados y a contra turno, en los establecimientos educativos de nivel primario de gestión estatal que participen en el programa. Se destinará un/a auxiliar por establecimiento que recibe al menos un cargo de MAESTRA/O INTENSIFICADORA/R.

A los fines de seleccionar, se priorizará a las y los auxiliares que prestan servicios en el establecimiento educativo, y dentro de ellos, en orden de su antigüedad. En caso de no cubrirse por auxiliares de la educación del establecimiento, se cubrirá a través de acto público digital, conforme el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 2250/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, sus modificatorias y complementarias.

Las y los agentes incorporados al Programa que incurran en dos (2) inasistencias cesarán en su tarea extraordinaria y dejarán de percibir el suplemento que se crea por el presente artículo.

ARTÍCULO 10°: Autorizar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Dirección Provincial de Educación Primaria a dictar las normas pedagógicas y administrativas complementarias en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 11°: Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme a la Ley N°15310-

Presupuesto General Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 12º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 13º: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan  
Date: 2022.09.16 18:25:12 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BORN Diego Ariel  
Date: 2022.09.16 19:23:24 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina  
Date: 2022.09.16 20:06:38 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao  
Date: 2022.09.19 10:06:39 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.09.19 10:06:48 -03'00'

## **ANEXO I**

### **Propuesta pedagógica**

#### **INTRODUCCIÓN**

La pandemia que se declaró a partir del inicio del ciclo lectivo 2020 y se prolongó a lo largo de casi dos años obstaculizó los avances esperables en los aprendizajes de las y los niñas/os que asisten al nivel primario a pesar de la importante tarea llevada a cabo por las y los docentes, así como por los equipos de conducción y supervisión para sostener la continuidad pedagógica.

En el contexto de las medidas de aislamiento y distanciamiento social, con presencialidad intermitente en gran parte de 2020 y 2021, se pusieron en marcha diversas estrategias pedagógicas que tuvieron como objetivo el acompañamiento a las trayectorias educativas para la revinculación de las y los estudiantes y la intensificación de la enseñanza.

Si bien los últimos datos recogidos en el *Registro institucional de Trayectorias Educativas* (primer trimestre 2022) señalan mejoramientos en el desempeño de las y los estudiantes, persisten situaciones específicas con relación a la vinculación pedagógica y a los aprendizajes que resulta necesario seguir atendiendo:

- 1- Un porcentaje significativo de estudiantes que iniciaron el segundo ciclo en períodos de no presencialidad cursan hoy el 4° y 5° año y continuarán en primaria en el/los próximo/s ciclo/s lectivo/s. Algunas/os niñas/os no lograron alcanzar los conocimientos esperables para el año que cursan.
- 2- Por su parte, las y los estudiantes del primer ciclo 2022 no cursaron las etapas obligatorias del nivel inicial o ingresaron en primaria en tiempos de no presencialidad.

La consideración de estas situaciones requiere generar nuevas acciones y líneas de intervención que tiendan a que todas/os las/os niñas/os alcancen las metas curriculares previstas para cada año del nivel. Habiendo superado los momentos más críticos de la pandemia, resulta imprescindible restituir el tratamiento de contenidos para asegurar que el nivel primario siga dando respuesta favorable a las expectativas de aprendizaje de las familias, los docentes y el sistema educativo bonaerense.

#### **Objetivo general**

Generar situaciones de trabajo pedagógico con niñas y niños que requieren de la intensificación de la enseñanza para alcanzar o acercarse a aquellos contenidos cuyo aprendizaje es esperable en los marcos curriculares vigentes para el año que cursan.

## **Líneas de Trabajo.**

En el marco de este Programa se abordarán dos líneas de trabajo:

### ***A- Intensificación de la enseñanza en escuelas de alta vulnerabilidad pedagógica***

Las y los estudiantes que atravesaron el bienio 2020-2021 desvinculados o parcialmente desvinculados lograron avances en sus aprendizajes en este año de presencialidad plena y cuidada. Sin embargo, muchas y muchos de ellas/os no pudieron acceder aún al nivel esperable de autonomía en su desempeño como lectoras/es y escritoras/es y/o en la resolución de situaciones matemáticas. Estas situaciones requieren generar nuevas oportunidades de aprendizaje y otras propuestas didácticas para alcanzar los saberes que quedaron pendientes.

Para el acompañamiento de las y los estudiantes que se hallan en esta situación se incorporarán *maestras/os intensificadoras/es* que tendrán a su cargo grupos de estudiantes de un mismo ciclo. Con este fin, a cada escuela se asignará uno o dos pares de maestras/os de intensificación, de modo que cuenten con uno o dos docentes por ciclo.

### **Serán tareas de los/as maestros/as de intensificación: :**

- Extender los tiempos de enseñanza para aquellas y aquellos estudiantes que participen de esta línea de trabajo.
- Analizar las *guías y orientaciones didácticas* de la Dirección Provincial de Educación Primaria junto con el equipo de conducción de la escuela y las maestras y los maestros de las y los estudiantes que participen de esta línea de trabajo.
- Ofrecerles, en esos espacios, oportunidades para retomar los temas pendientes o para sostener prácticas autónomas de lectura, escritura y resolución de problemas.
- Acompañarlas/os en situaciones de clase -en el grupo del que forman parte o incorporados a otros grupos para que se sientan más seguros para participar, consulten a su maestra/o, al propio docente de intensificación; revisen sus producciones y adviertan qué contenidos se deben profundizar.
- Desarrollar -en las clases de los sábados- temas de interés genuino de las niñas y los niños que los lleven a leer y/o a escribir, a calcular o medir para cumplir propósitos en los que se sientan personal y grupalmente involucrados.

## Formatos para organizar las actividades.

(a) De **lunes a viernes**, las maestras y los maestros de intensificación organizarán sus tareas según las posibilidades de cada institución.

Se trabajará con pequeños grupos de estudiantes que requieran apoyo para fortalecer sus aprendizajes (estudiantes revinculadas/os, que no promovieron de año de estudio en 2021, que hayan desaprobado áreas en el primer trimestre). Las actividades se desarrollarán en el turno escolar al que asisten las/os estudiantes, dentro o fuera del aula, o a contraturno.

- **Fuera del aula**, los agrupamientos se organizarán por ciclo y/o por necesidad de intensificar los aprendizajes. Este tipo de agrupamiento permitirá intervenciones en relación a las necesidades puntuales de cada niña o niño. Para cada grupo de estudiantes conformado, se establecerán horarios fijos de acuerdo a la realidad institucional.
- Cuando los agrupamientos se realicen **dentro del aula**, mientras en la clase se abordan los contenidos curriculares planificados, el grupo a cargo del/a maestra/o intensificadora/r trabajará sobre temáticas del área con el objetivo de que las y los estudiantes se acerquen, paulatinamente a los contenidos que trabajan sus compañeros de año.

De lunes a viernes, deberán destinar al menos dos horas a la **articulación y planificación** compartida con el/los Maestro de Grado, el Docente Articulador y el equipo de conducción.

(b) Los **sábados se deberán realizar, de manera obligatoria**<sup>1</sup>, actividades en formato *taller*. Cada docente intensificadora/r trabajará con **dos grupos** de hasta 25 estudiantes en turnos de **dos horas, cómo mínimo**.<sup>2</sup>

La propuesta de enseñanza prevista para los sábados tiene el propósito de ampliar el horizonte de conocimientos e informaciones de las y los estudiantes de modo tal que se sientan convocada/os por la lectura y la escritura e involucradas/os en sus propios aprendizajes.

Las y los maestras/os de intensificación recibirán orientaciones pedagógicas de parte de la Dirección Provincial de Educación Primaria para generar diversas actividades: *talleres de literatura; actividades en las que se pongan en juego saberes matemáticos: experimentos de ciencias; desarrollo de debates sobre temas de Sociales; lectura de informaciones sobre temas de interés, entre otros.*

Las actividades de los sábados<sup>3</sup> incluirán a (i) las y los estudiantes que participan de las actividades de **intensificación** de la enseñanza de **lunes a**

---

<sup>1</sup> Incluidos los sábados que integren fines de semana largos.

<sup>2</sup> Por tanto, cada docente deberá trabajar los sábados, cómo mínimo, cuatro horas.

<sup>3</sup> Cuando en la escuela funcionen actividades socioeducativas (Patios Abiertos, Coros y Orquestas, etcétera) se deberá plantear una organización institucional de modo que se

**viernes;** (ii) **otras/os estudiantes** que quieran sumarse a la iniciativa, pudiendo organizarse grupos por ciclos en cada uno de los talleres, atendiendo a criterios y necesidades institucionales.

### ***B- Intensificación de la alfabetización en primero y segundo ciclo en escuelas de vulnerabilidad pedagógica media***

La escuela primaria tiene como responsabilidad primordial la formación de lectores y escritores. Es imprescindible, para ello, recuperar la discusión y el intercambio colaborativo entre docentes sobre la enseñanza de la lectura y la escritura.

En este marco, la propuesta consiste en incorporar un/a (1) maestra/o alfabetizadora/r en escuelas de vulnerabilidad pedagógica media, para ampliar las prácticas de la lectura y de la escritura y la oportunidad de las y los docentes de profundizar su reflexión acerca de la enseñanza de ambas.

#### **Serán tareas de los/as maestras/os alfabetizadoras/es**

- 1- Elaborar junto con el equipo de conducción, las y los maestros y el orientador/a de los aprendizajes, los listados de estudiantes por ciclo que requieren avanzar en la adquisición de la lectura y la escritura y organizar distintos grupos de acuerdo a las necesidades de aprendizaje.
- 2- Conformar grupos de trabajo con las y los estudiantes de segundo a sexto año que presentan dificultades en la lectura y escritura.
- 3- Planificar sus actividades, a partir de los documentos y guías de trabajo elaboradas por la Dirección Provincial de Educación Primaria, acorde a las necesidades institucionales.
- 4- Planificar semanalmente las situaciones de lectura y escritura a desarrollar en los talleres.
- 5- Destinar 3 horas semanales de trabajo a la participación en Mesas y/o Encuentros presenciales o virtuales de formación o seguimiento con Equipos Técnicos Regionales

---

garantice el desarrollo de todas las actividades, siendo deseable la articulación entre las actividades socioeducativas y los talleres enmarcados en el Programa.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I PROPUESTA PEDAGÓGICA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.07.28 18:53:34 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.07.28 18:53:34 -03'00'

## ANEXO II

### Metodología para la asignación de cargos docentes

En el marco del **Programa de Fortalecimiento de los aprendizajes para el nivel primario** se asignarán cargos docentes para el período que va desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

En la primera semana de agosto tendrá amplia difusión pública el inicio de las dos líneas que el Programa asume en el Nivel Primario: **Intensificación de la enseñanza en escuelas de alta vulnerabilidad pedagógica** e **Intensificación de la alfabetización en primero y segundo ciclo en escuelas de vulnerabilidad pedagógica media**.

La localización de dichas escuelas así como el número de docentes que le serán asignados –en consideración de los datos señalados precedentemente– se comunicará por la vía de supervisión.

- Las y los docentes interesadas/os en desempeñarse tanto en los cargos de *Maestra/o de Intensificación* como de *Maestra/o Alfabetizadora/r* deberán cumplir con las condiciones señaladas en el ANEXO III.
- Se clasifican como escuelas con alta vulnerabilidad pedagógica aquellas escuelas de jornada simple que cuentan con 30 o más estudiantes con trayectorias educativas vulnerables<sup>1</sup> y donde su participación sobre el total supera el promedio provincial de escuelas de gestión estatal. Las escuelas que poseen entre 30 y 60 estudiantes con trayectorias educativas vulnerables se le asignarán **dos cargos de Maestra/o de Intensificación** mientras que, a las escuelas que cuentan con más de **60 estudiantes** en esta situación, se le asignarán **cuatro cargos de Maestra/o de Intensificación**.
- Se clasifican como de vulnerabilidad pedagógica media aquellas escuelas (i) de jornada simple que cuentan entre 15 y 29 estudiantes con trayectorias educativas vulnerables o escuelas de jornada completa con 15 o más estudiantes en estas situaciones y (ii) donde la participación de estos estudiantes sobre la matrícula total sea superior al

---

<sup>1</sup> Se entiende por estudiantes con trayectorias educativas vulnerables a quienes presentan trayectoria educativa discontinua, a quienes repitieron en 2021 y a quienes, pese a promover, presentaron durante el primer semestre del año 2022 dificultades para sostener la asistencia regular y/o en la adquisición de aprendizajes. Para esta clasificación, se utiliza información relativa al cierre del ciclo lectivo 2021 y a la inscripción 2022 en Mis Alumnos y a los Relevamientos de Trayectorias Educativas de diciembre de 2021 y de julio de 2022.

menos al 50% del promedio provincial de gestión estatal. A cada una de estas escuelas, se asignará **un cargo de Maestra/o Alfabetizadora/r**.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II Metodología para la asignación de cargos docentes

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.07.28 16:30:18 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.07.28 16:30:19 -03'00'

## ANEXO III

### Criterios para el acceso a los cargos

El procedimiento para la cobertura de cargos se realizará por Acto público Digital.

A los fines de **priorizar y organizar dicha cobertura**, se han definido los siguientes criterios, tanto para los cargos de **Maestras/os de Intensificación** como de **Maestras/os Alfabetizadoras/es**.

Las/los **maestras/os de intensificación y alfabetizadoras/es** desempeñarán un cargo docente de 20 horas semanales según lo establecido en los ART. 4° y 5°, respectivamente, de la presente Resolución

El cargo será desempeñado por una o un **docente habilitado para ejercer el cargo de Maestra/o de Grado** para la Educación Primaria (código de puntaje ingreso a la docencia: /MG).

#### **Se tendrán en cuenta las siguientes priorizaciones:**

- (i) Que se haya desempeñado como DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (DFTE) en el marco del Programa +ATR hasta el 15 de julio de 2022.
- (ii) En el caso de dos o más postulantes que se hayan desempeñado como DFTE hasta el 15 de julio, se priorizará a quienes no tengan desempeños efectivos o bien que acumulen menos de 10 módulos en todos sus desempeños efectivos.
- (iii) En el caso de dos o más postulantes que se hayan desempeñado como DFTE hasta el 15 de julio y se encuentren en igual situación respecto a (ii), se aplicará el orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (Oficial, 108 A, 108 A INFINE, 108 B y 108 B INFINE).
- (iv) Excepcionalmente, si no se presentara para el cargo ningún postulante que se haya desempeñado como DFTE hasta el 15 de julio, el mismo podrá ser cubierto por otros docentes, según la aplicación del orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (Oficial, 108 A, 108 A INFINE, 108 B y 108 B INFINE).

En ningún caso, podrá designarse a docentes que cuenten con más de un cargo de jornada simple, o más de 14 módulos (o su equivalente en carga horaria en horas cátedra) en todos sus desempeños efectivos (tampoco podrán acceder quienes se desempeñen en un cargo de jornada simple y en uno o más módulos u horas cátedra).

Dada las características de estos puestos de trabajo (con carga horaria obligatoria los sábados para la maestra y el maestro de intensificación y con turno alternado para la maestra o el maestro alfabetizadora/r), **una misma persona podrá acceder a un solo cargo en el marco del Programa.**

## Organización de las tareas

### **Maestra/o de intensificación:**

- Un mínimo de 4 horas semanales los días sábados.
- Hasta 14 horas de lunes a viernes para la implementación de las acciones establecidas
- Hasta 2 horas de articulación y planificación compartida con el/los MG, el DA y el equipo de conducción.

### **Maestra/o alfabetizadora/r:**

- 10 horas semanales de trabajo con grupos de estudiantes priorizados para esta propuesta, en turnos alternados.
- 3 horas semanales en encuentros de formación con los ETR o convocatorias específicas de la Dirección Provincial de Educación Primaria.
- 5 horas de trabajo para desempeñarse como pareja pedagógica en las aulas donde cursan sus estudiantes.
- 2 horas para la planificación y/o análisis de avances .

Es imprescindible considerar que cada institución deberá optar por el modelo organizativo con mayores condiciones de asistencia real de las y los estudiantes (exceptuado el sábado que es de cumplimiento obligatorio para las y los maestros de intensificación), de acuerdo con la disponibilidad de espacios y/o de inconvenientes familiares que puedan presentarse en la organización de contraturnos, por ejemplo. De allí, que la escuela deberá ser muy clara y explícita al detallar las condiciones del/los cargo/s que solicita.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III Criterios para el acceso a los cargos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.07.28 18:13:50 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.07.28 18:13:50 -03'00'